

**SESIÓN NÚM. 10/2023, EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO, DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial “Los Doce Linajes”, a veintidós de junio de dos mil veintitrés, previa convocatoria y orden del día distribuidos con la debida antelación, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros:

D^a ANA ALEGRE MARTÍNEZ
D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ EXPÓSITO
D^a. YOLANDA SANTOS GRANDE
D. JESÚS JUAN BAREZ IGLESIAS
D. LUIS A. REY DE LAS HERAS.
D^a ANA MARIA ROMERO RUPÉREZ
D. MANUEL SALVADOR ESTEBAN
D^a MARIA TERESA VALDENEBRO MATEO
D. EDER GARCÍA ORTEGA
D^a LOURDES ANDRÉS CORREDOR
D^a. BELÉN IZQUIERDO HERNÁNDEZ
D. JAVIER MUÑOZ REMACHA
D^a. MARÍA MADURGA HERRERO
D. JAVIER JIMÉNEZ SANTAMARÍA
D. SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE
D^a. BEGOÑA BUBEROS MARTÍNEZ
D. JOSÉ DAMIAN FERRERO MONGE
D. FERNANDO JOSÉ CASTILLO ÁLVAREZ

SR. SECRETARIO GENERAL: D. JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.

ASISTENCIA: D^a M^a PAZ MARTÍNEZ ASENSIO, FUNCIONARIA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

Excusa su asistencia D. Carlos Martínez Mínguez, D^a Gloria Gonzalo Urtasun y D^a Sara López Pérez.



LA PRESIDENCIA, A LAS 09,36 HORAS, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN.

SR. REY DE LAS HERAS: Bueno, buenos días a todos y a todas. Enhorabuena a los que repiten legislatura y bienvenidos, y enhorabuena también a los nuevos concejales de esta corporación. En este extraño pleno nos toca celebrar para constituir las mesas electorales y en el que tengo que empezar disculpando al señor Alcalde, al señor Martínez, a Carlos Martínez, tengo que disculpar a la señora Urtasun y a la señora López que han excusado su asistencia por motivos laborales.

A partir de ahí vamos a proceder al sorteo.

Veis que hay dos puntos en el Orden del Día en el pleno: El sorteo de la formación de mesas electorales para las Elecciones a Cortes Generales 2023 y la Proposición de Alcaldía relativa a la Delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local de los sorteos para completar la formación de mesas electorales. Empezamos por el primero de los puntos, por el sorteo de formación de mesas electorales para las elecciones a Cortes Generales 2023. Señor Secretario, tiene la palabra.

SR. SECRETARIO: Hola, buenos días. Bueno, un poquitín, simplemente explicar cómo se va a llevar a efecto el sorteo.

Bueno, el sorteo se hace en función de lo dispuesto en la normativa de Régimen Electoral General en cuanto al cumplimiento de los requisitos que se exigen para ser miembro de mesa, tanto en calidad de presidente como en calidad de vocal, hace referencia también un poco a que el sorteo en el día de hoy, y aunque en principio se establece por normativa electoral unos días predeterminados que en principio hubieran sido entre el 24 y el 28 de junio, por parte de la Junta Electoral Central se ha autorizado a que los sorteos se empiecen a realizar a partir del día de hoy y por eso, en este caso además por cuestiones un poco de agilidad luego para llevar a cabo las notificaciones, se realiza en este momento.

En cuanto a lo que es el propio sorteo se lleva a efecto por la aplicación que se pone a disposición de los ayuntamientos del Instituto Nacional de Estadística, entonces simplemente le daremos, ahora lo vamos a realizar, le daremos al botón y la aplicación automáticamente lleva a efecto el sorteo de entre aquellos ciudadanos y ciudadanas que cumplen las condiciones para ser cargo electoral. Y también en la aplicación, como lo permite, permite también establecer un número determinado, creo recordar, de hasta 14 digamos suplentes para poder cubrir cualquier tipo de excusa que se



pueda admitir por parte de la Junta Electoral de Zona y así pues poder continuar nosotros para seguir haciendo, en su caso, las notificaciones a quien corresponda.

Entonces vamos a, si lo estima la presidencia, vamos a llevar a efecto, como digo, el sorteo de acuerdo a la aplicación y ahora vamos a ver cómo queda.

Ahí como pueden ver hemos marcado que el número total de suplentes que son 14 para, como digo, poder tener luego la posibilidad de tirar de ellos si fuera necesario.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. SORTEO FORMACIÓN DE MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES 2023.

SR. SECRETARIO: La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en lo referente a la formación de Mesas Electorales, dice así, en su art. 26:

"1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria."

No obstante, y teniendo en cuenta que tal sorteo debería efectuarse entre el 24 al 28 de junio, en coincidencia con la constitución de las corporaciones locales, la JEC por Acuerdo Núm. 321/2023 de 8 de junio y conforme al



criterio establecido en su Acuerdo Núm. 34/2023 “se autoriza a que los ayuntamientos puedan realizar el sorteo de los vocales de las mesas electorales entre los días 22 y 28 de junio de 2023, siempre que cuenten con el censo electoral definitivo y den publicidad a la fecha de realización de ese sorteo”.

Se va a proceder a la realización del sorteo de acuerdo con la aplicación informática proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística.

El Técnico informático procede al sorteo. El resultado del mismo aparece reflejado en el expediente 14003/2023.- Elecciones a Cortes Generales 2023.

SR. REY DE LAS HERAS: Pues muchas gracias. Una vez efectuado el sorteo se procederá a comunicar a los designados a lo largo de estos días.

Y el siguiente punto del Orden del Día, que lo estábamos debatiendo ahora en el punto anterior, la Proposición de Alcaldía relativa a la Delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local de los sorteos para completar la formación de mesas electorales que se hace habitualmente para evitar que haya que volver a constituir un pleno con urgencia si se producen excusas que lleven a que haya que designar nuevos miembros en las mesas.

Esto lo hemos hecho siempre, habitualmente, supongo que no hay ningún inconveniente por ninguno de los grupos en hacer esa delegación que nos obligaría a hacer este mismo sorteo para aquella mesa que se quede en descubierto después de haber dado las excusas correspondientes y después de habérselo remitido la Junta Electoral en su momento.

2. PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS SORTEOS PARA COMPLETAR LA FORMACIÓN DE MESAS ELECTORALES.

La Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general, establece en su artículo 26 que corresponde a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, la formación de las Mesas electorales, mediante sorteo público que ha de celebrarse entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno desde la convocatoria de las elecciones de que se trate.

No obstante, y teniendo en cuenta que tal sorteo debería efectuarse entre el 24 al 28 de junio, en coincidencia con la constitución de las corporaciones



locales, la JEC por Acuerdo Núm. 321/2023 de 8 de junio y conforme al criterio establecido en su Acuerdo Núm. 34/2023 “se autoriza a que los ayuntamientos puedan realizar el sorteo de los vocales de las mesas electorales entre los días 22 y 28 de junio de 2023, siempre que cuenten con el censo electoral definitivo y den publicidad a la fecha de realización de ese sorteo”.

El carácter público del acto llevó a la Junta Electoral Central a interpretar desde un inicio, en numerosos Acuerdos (por todos, Acuerdos de 28 de abril, 5 de mayo y 18 de junio de 1986), que el órgano competente para la realización del sorteo es el pleno corporativo. Así ha venido realizándolo el Ayuntamiento, hasta ahora.

No obstante, la Junta Electoral Central, en virtud de acuerdo de 6 de febrero de 2014, ha determinado que, a tenor de la sentencia del Tribunal Constitucional 161/2013, el referido sorteo puede realizarse por la Junta de Gobierno Local, si el pleno le delega dicha competencia, y siempre que la parte de la sesión de la Junta de Gobierno Local en que se celebre el sorteo tenga carácter público.

En los últimos procesos electorales se ha comprobado la conveniencia de realizar dicha delegación para evitar la reiteración de plenos corporativos urgentes, celebrados no ya para sortear la formación inicial de las Mesas Electorales, sino para completar las mismas, cuando por determinadas circunstancias (imposibilidad de practicar la notificación, estimación de causas justificadas que impidan a los designados formar parte de las Mesas...) la Junta Electoral lo estima necesario. Esta Alcaldía entiende que estos sorteos “adicionales” pueden ser delegados en la Junta de Gobierno local sin merma alguna de garantías, y ganando en agilidad.

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Una vez que se haya efectuado en sesión plenaria el sorteo al que se refiere el art. 26 de la Ley orgánica 5/1985, de régimen electoral general, para la formación de las Mesas Electorales, se delega en la Junta de Gobierno Local la realización, en acto público, de cuantos sorteos posteriores a aquél resulten necesarios, por orden de la Junta Electoral de Zona, para completar la formación de las Mesas electorales.

SR. REY DE LAS HERAS: Si no hay ningún inconveniente este punto sí que habría que dictaminarlo lo dictaminamos por unanimidad entiendo. SI,



pues muchas gracias queda dictaminado también este punto para que sea la Junta de Gobierno Local la que haga posteriores sorteos si fuera necesario.

El ayuntamiento Pleno por unanimidad de los concejales acuerda:

Una vez que se haya efectuado en sesión plenaria el sorteo al que se refiere el art. 26 de la Ley orgánica 5/1985, de régimen electoral general, para la formación de las Mesas Electorales, se delega en la Junta de Gobierno Local la realización, en acto público, de cuantos sorteos posteriores a aquél resulten necesarios, por orden de la Junta Electoral de Zona, para completar la formación de las Mesas electorales.

A las 9,45 horas se levanta la sesión. Doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

